

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

DE: JEFA DE ACTUACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

A: JEFA DE SERVICIO DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESARROLLO RURAL

Adjunto se remite ORDEN n.º 48/2023 DE 26 DE MAYO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA A POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON SERGIO ÁNGEL MARÍN TORRES, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE ENERO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA ANUALIDAD 2021, POR IMPORTE DE 27.753,19 €, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, DESTINADA A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (EXPTE. 3-41-111-2021-35-1030).

Dicha orden, será notificada a la persona interesada por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Santa Cruz de Tenerife.

Milagros Luis Zamora

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MILAGROS LUIS ZAMORA - JEFE/A ACTUACION JURIDICO ADMINISTRATIVO	Fecha: 31/05/2023 - 16:20:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 5920 / 2023 - Fecha: 01/06/2023 09:25:36	Fecha: 01/06/2023 - 09:25:36
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPA / 5900 / 2023 - Fecha: 31/05/2023 16:18:36	Fecha: 31/05/2023 - 16:18:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r4-At05urqChBzmsI5TMEJ4okIBsfNd7	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 11:30:46	

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON SERGIO ÁNGEL MARÍN TORRES, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE ENERO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA ANUALIDAD 2021, POR IMPORTE DE 27.753,19 €, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, DESTINADA A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (EXPTE. 3-41-111-2021-35-1030).

Visto el expediente relativo al recurso interpuesto por don Sergio Ángel Marín Torres, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. (BOC nº 186, de 23.9.2016).

Segundo. Por Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas [BOC n.º 111, de 5 de junio de 2020 y BDNS (Identif): 507765].

Tercero. Al amparo de la citada orden, don Sergio Ángel Marín Torres, presentó con fecha 7 de septiembre de 2020, solicitud telemática de subvención destinada apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas.

Cuarto. Mediante Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 26 de mayo 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el ejercicio 2021.

En la citada resolución, figuraba don Sergio Ángel Marín Torres en el Anexo 9 “*Relación de expedientes en lista de reserva*”, con una baremación de 22 puntos.





La citada resolución, se notificó al interesado mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico el día 2 de julio de 2021.

Quinto. Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por la citada Orden de 26 de mayo 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada para el ejercicio 2021, y en la que figuraba don Sergio Ángel Marín Torres en el Anexo 1 “*Relación de expedientes subvencionables con detalle de las inversiones aprobadas*” con una subvención aprobada por importe total de 72.693,59 €, distribuida en dos anualidades:

- 2021: 38.963,76 €
- 2022: 33.729,83 €

Dicha subvención estaba destinada a las inversiones aprobadas que se relacionaban en el Anexo 1 de la citada resolución.

Sexto. Mediante Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, se amplió el plazo a don Sergio Ángel Marín Torres para realizar las inversiones subvencionadas como máximo hasta el día 28 de octubre de 2021 para la anualidad 2021, y un plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada, como máximo hasta el 29 de octubre de 2021 para la anualidad del 2021.

Séptimo. Con fecha 28 de octubre de 2021, el interesado presentó la justificación de las inversiones correspondientes a la primera anualidad. Entre la documentación presentada figuraba la correspondiente a la inversión BECU 73500 – biotrituradora (autónoma).

Octavo. Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Agricultura, se declaró justificada la subvención de capital de la anualidad 2021, cuya inversión real justificada ascendía al importe de 27.753,19 € (siendo la subvención aprobada de la 1ª anualidad 2021 de 20.814,89 €), se procedió al abono de la subvención correspondiente a la cofinanciación del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por un importe de 3.122,24 €, respecto a la cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) se abonaría por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, por un importe de 17.692,65 €, una vez se produjera el pago efectivo al beneficiario del importe anterior.

La citada resolución se notificó al interesado por sede electrónica el 17 de enero de 2022.





Noveno. Con fecha 10 de febrero de 2022, don Sergio Ángel Marín Torres presentó recurso de alzada contra la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Agricultura, alegando, en síntesis, que mediante la Resolución anualidad 2021 por razones desconocidas, la inversión certificada con derecho a cobro de subvención se vio reducida en 4.667,56 € y en lugar de estimar la justificación del total de las inversiones realizadas en el año 2021, cuyo importe ascendía a 40.942,94 €, solo se consideraron como aceptadas 36.275,38 €, estando en disconformidad puesto que las inversiones realizadas se ejecutaron y justificaron en el plazo establecido.

Décimo. Consta en el expediente el informe de 18 de abril de 2022, del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, sobre el recurso de alzada interpuesto por don Sergio Ángel Marín Torres, contra la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Agricultura, en el que señala, entre otros extremos, lo siguiente:

“(…)Noveno.- En la tabla de importes certificados y justificados se observa que la diferencia indicada por el beneficiario se debe a las siguientes inversiones, no certificadas en su totalidad o en parte:

- 11200 - Grupos de bombeo (Motobomba diesel). Incluye piezas de conexión y montaje (Mejora del sistema de riego y de la eficiencia del uso de fertilizantes)
- 31850 - Pitaya (Nuevas plantaciones o renovación de cultivos)
- 30150 - Papaya (precio pie final) (Nuevas plantaciones o renovación de cultivos)
- 73500 - Biotrituradora (autónoma) (Mecanización de cultivos)
- 30125 - Aguacates injertado en patrón clonal (Nuevas plantaciones o renovación de cultivos)
- 30200 - Mango (Nuevas plantaciones o renovación de cultivos)
- 30800 - Caqui (Nuevas plantaciones o renovación de cultivos)

Décimo.- Respecto a las inversiones en material vegetal (31850 – Pitaya, 30150 – Papaya, 30125 – Aguacates, 30200 – Mango y 30800 – Caqui) la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 establece:

“Artículo 9. Actuaciones no subvencionables

(…)





ñ) El material vegetal que no proceda de viveros autorizados, salvo que se presente certificado fitosanitario para cumplir las medidas de protección contra la introducción de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales que se prevén en la Orden de 12 de marzo de 1987 por la que se establecen para las Islas Canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales”.

La factura de compra del material vegetal presentada corresponde a “Viveros El Charco – Lucía Tasglioni”, que no figura inscrito en el Registro de Proveedores de Semillas y Plantas de Vivero.

De igual forma, no se presenta certificado fitosanitario según lo establecido en la Orden de 12 de marzo de 1987.

Undécimo.- Respecto a la inversión 11200 - Grupos de bombeo (Motobomba diesel), según el informe de la visita a la explotación realizada con fecha 22 de noviembre de 2021 por el técnico del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de esta Dirección General, se justifica la instalación de 11 unidades, en lugar de las 12 unidades que previamente se habían previsto.

Duodécimo.- Respecto a la inversión 73500 - Biotrituradora (autónoma), con fecha 21 de diciembre de 2021, el Servicio de Producción y Registros Agrícolas de esta Dirección General certifica que esta maquinaria no ha sido inscrita en el R.O.M.A. al no cumplirse los requisitos exigidos en el Real Decreto 448/2020 de 10 de marzo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre Caracterización y Registro de Maquinaria Agrícola (BOE n.º 117, de 27.04.2020) por no estar incluida en el grupo de máquinas de inscripción obligatoria.

Dado que en la visita a la explotación realizada con fecha 22 de noviembre de 2021 por el técnico del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de esta Dirección General se contempla la adquisición de dicha maquinaria, corresponde la certificación de la misma.

Por tanto, una vez estudiada la documentación del expediente, este Servicio ESTIMA PARCIALMENTE el recurso presentado por D. Sergio Ángel Marín Torres.

- Se estima certificar el BECU 73500 – Biotrituradora (autónoma) con una inversión certificada por importe de 3.994,05 € que le correspondería una subvención de 2.995,53 €, ya que, según informe del técnico del Servicio de Producción y Registros Agrícolas de La Dirección General de Agricultura, dicha maquinaria no está incluida en el grupo de máquinas de inscripción obligatoria en ROMA.





- se desestima certificar el resto de BECUs solicitados en el Recurso de Alzada”.

Décimo primero. El 10 de marzo de 2023, la Jefa de Actuación Jurídico Administrativa con el Vº Bº del Director General de Agricultura emitió informe en relación al recurso de alzada presentado por don Sergio Ángel Marín Torres, contra la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se declaró justificada la subvención de capital de la anualidad 2021, que señalaba lo siguiente:

«(...) Tercero. El artículo 8.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016 (B.O.C. n.º 186, de 23.9.2016) dispone que, en el supuesto de inversiones destinadas a la agricultura, solo serán subvencionables las inversiones incluidas en los baremos estándares de costes unitarios que se aprueben con la convocatoria anual (en adelante BECUS).

Los baremos estándar de costes unitarios se aprobaron mediante Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocó de manera anticipada para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (BOC N.º 111, de 05/06/2020 y BDNS (Identif: 507765), anexo II incluye el BECU 73.500 Biotrituradora (autónoma) Sin franjas 266,27€/CV.

Cuarto. En relación con las alegaciones del recurso interpuesto y visto el informe del Servicio de estructuras agrarias y desarrollo rural señalado en el antecedente de hecho noveno, se propone estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por D. Sergio Ángel Marín Torres contra la Resolución n.º 95/2022 de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se declara justificada la anualidad 2021 por importe de 27.753,19 €, de la subvención concedida mediante Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, destinada a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, en lo que se refiere a la inversión BECU 73500 - Biotrituradora (autónoma), y en consecuencia:

1) declarar justificada la subvención correspondiente a la inversión BECU 73500 - Biotrituradora (autónoma) por importe de 3.994,05 €.

2) abonar la subvención correspondiente a la inversión BECU 73500 - Biotrituradora (autónoma) por importe DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS con CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.995,53).

La subvención se abonará:





- el 15% correspondiente a la cofinanciación del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS con TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (449,33) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200. 15700020 "Apoyo Inv. Exp. Agrícola FEADER 14-20 M-4.1".

3) El importe de la subvención correspondiente a la cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) se abonará por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, por un importe de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS con VEINTE CÉNTIMOS (2.546,20), una vez se produzca el pago efectivo al beneficiario del Importe establecido en el punto anterior».

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Si bien la resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, en uso de la competencia delegada mediante la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario, por la que se delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo (BOC n.º 240, de 12.12.18), siendo éste el órgano titular de la competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera dictada por dicho órgano delegante, por lo que la competencia para resolver este recurso de alzada corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPACAP-, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el art. 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio, que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario, al/a la titular del Departamento.

Segundo. A la vista de lo relatado en los antecedentes de hecho décimo y décimo primero, que transcriben parcialmente los informes emitidos por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de 18 de abril de 2022, y el informe del Servicio de Actuación Jurídico Administrativa de la Dirección General de Agricultura, de 10 de marzo de 2023, y teniendo en cuenta lo argumentado y fundamentado en los mismos, procede estimar parcialmente el recurso interpuesto por don Sergio Ángel Marín Torres, contra la Resolución





de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se declara justificada la anualidad 2021 por importe de 27.753,19 €, de la subvención concedida mediante Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, destinada a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, en lo que se refiere a la inversión BECU 73500 - Biotrituradora (autónoma), con una inversión certificada por importe de 3.994,05 € que le correspondería una subvención de 2.995,53 €, ya que, según informe del técnico del Servicio de Producción y Registros Agrícolas de la Dirección General de Agricultura, que consta en el expediente, dicha maquinaria no está incluida en el grupo de máquinas de inscripción obligatoria en el R.O.M.A., desestimándose certificar el resto de BECUs solicitados en su recurso de alzada, por los motivos detallados en el informe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, de 18 de abril de 2023, que damos por reproducidos en aras de evitar repeticiones innecesarias, y en consecuencia:

1) Declarar justificada la subvención correspondiente a la inversión BECU 73500 - Biotrituradora (autónoma) por importe de 3.994,05 euros.

2) Abonar la subvención correspondiente a la inversión BECU 73500 - Biotrituradora (autónoma) por importe DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.995,53 €).

Las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas previstas en la Sección 1ª de su Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%, dentro de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020, por lo expuesto la subvención se abonará de la siguiente forma:

- el 15% correspondiente a la cofinanciación del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (449,33 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200. 15700020 "Apoyo Inv. Exp. Agrícola FEADER 14-20 M-4.1".

3) El importe de la subvención correspondiente a la cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) se abonará por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, por un importe de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.546,20 €), una vez se produzca el pago efectivo al beneficiario del Importe establecido en el punto anterior».





A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Sergio Ángel Marín Torres, contra Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se declara justificada la anualidad 2021 por importe de 27.753,19 euros, de la subvención concedida mediante Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, destinada a apoyar explotaciones agrícolas, en lo que se refiere a la inversión BECU 73500 - Biotrituradora (autónoma), por los motivos señalados en el fundamento de derecho segundo.

Segundo. Declarar justificada la subvención correspondiente a la inversión BECU 73500 - Biotrituradora (autónoma) por importe de 3.994,05 euros.

Tercero. Abonar la subvención correspondiente a la inversión BECU 73500 - Biotrituradora (autónoma) por importe DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.995,53 €) de la siguiente forma:

1) El 15% correspondiente a la cofinanciación del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (449,33 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200. 15700020 "Apoyo Inv. Exp. Agrícola FEADER 14-20 M-4.1".

2) El importe de la subvención correspondiente a la cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) se abonará por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, por un importe de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.546,20 €), una vez se produzca el pago efectivo al beneficiario del Importe establecido en el punto anterior.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

En Canarias





LA JEFA DE PLANIFICACIÓN
María del Rosario Sierra Cruz

V.º B.º EL JEFE DE RECURSOS, DISPOSICIONES E INFORMES
Fernando J. Giralda Brito

CONFORME:
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Bienvenida Reyes Ojeda

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Alicia Vanoostende Simili

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 26/05/2023 - 12:57:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 48 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/05/2023 13:40:38	Fecha: 26/05/2023 - 13:40:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sdFht59vdFncvzhpkq-EvehXaEstQG60C	 
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2023 - 11:31:05	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SGT AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA -	Fecha: 05/06/2023 - 11:02:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0whfrBSmLjpp2QcvmnRBSgtbyqSXiTYPf	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2023 - 08:31:36	